



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURIDÍCO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA.

Presupuesto base de licitación: 1.807.772,26 € (21% IVA incluido)

Plazo de duración: Dos años.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 446/24

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para la contratación del **SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA.**

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la contratación del servicio de notificaciones administrativas para el servicio murciano de salud con presunción legal de veracidad y fehaciencia, con un plazo de ejecución de **2 años** de duración del expediente principal, con posibilidad de prórroga de 2 años más en periodos anuales y con presupuesto inicial del contrato de **1.807.772,26 € (21% IVA incluido)**

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “*autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de **1.807.772,26 € (21% IVA incluido)** conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente.

EL ASESOR JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente)

████████████████████

VBº y Conforme

La Jefa del Servicio Jurídico

Consejería de Salud

████████████████████



MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA

11/06/2024 20:08:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ÍNDICE

1.- FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.....	3
2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	3
3.- TÍTULO HABILITANTE.....	4
4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.....	4
4.1. Definición de la necesidad.....	4
4.2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.....	5
4.3. Identificación de los Lotes, en su caso.....	5
5.- CONCLUSIONES.....	5

11/06/2024 20:08:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



1.- FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborada el 13 de mayo de 2024, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 12 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Específicamente, será igualmente aplicable y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales, modificado por el RD 503/2007, de 20 de abril, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la Ley 43/2010.
- Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.



3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria emitida por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, al amparo de lo establecido en Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud u Orden de Delegación de competencias, que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de contratación de servicios. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación del objeto en cuestión recae sobre esta Secretaría General Técnica.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el *artículo 28 LCSP*, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Secretaría General Técnica.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definatorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

4.1. Definición de la necesidad.

El Servicio Murciano de Salud (SMS) tramita un gran número de procedimientos administrativos los cuales finalizan mediante resolución y posterior notificación. Dicha notificación, en los casos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán en formato o soporte papel en los domicilios indicados por los interesados de dichos procedimientos, muchos de los cuales residen fuera de la Región de Murcia.

La práctica correcta de las notificaciones administrativas en papel por los distintos centros directivos y órganos del Servicio Murciano de Salud que precisan realizar notificaciones requiere que éstas se hagan y se hagan bien, puesto que de ello depende la efectividad de las resoluciones dictadas. En concreto, en el caso de las notificaciones administrativas en papel, éstas deben practicarse según lo señalado en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En base a lo indicado en la citada ley, las notificaciones administrativas deben practicarse haciendo dos intentos de entrega de la notificación en el domicilio del destinatario, con plazos y horas delimitados, y depósito después en oficina postal durante 7 días naturales, y si aún no se consigue la entrega al destinatario, devolución de la notificación al órgano remitente para que éste proceda en la forma prevista en la Ley cuando no se ha conseguido, después de intentarlo, la entrega de la notificación administrativa al destinatario, todo ello hecho de forma fehaciente.



Por consiguiente, se hace necesario llevar a cabo, por parte del Servicio Murciano de Salud, la contratación de un servicio postal que garantice la correcta notificación y por tanto, la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones por los distintos órganos administrativos del Servicio Murciano de Salud.

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se relacionan y detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas siendo la prestación del servicio postal de notificaciones administrativas (local e interurbano).

4.2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.

El presupuesto base de licitación (Art. 100 LCSP), para un periodo de 24 meses, asciende a 1.807.772,26 € (Presupuesto IVA excluido: 1.673.725,40 €, IVA 21%: 134.046,86 €), a razón de:

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto IVA Excluido:	1.673.725,40 €
IVA 21%	134.046,86 €
Presupuesto Base de Licitación:	1.807.772,26 €

4.3. Identificación de los Lotes, en su caso.

Siendo la finalidad de la división por lotes dar acceso a un mayor número de empresas, tal como establece la exposición de motivos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y dado que el servicio solo puede ser prestado por una empresa (art. 168.a) 2º LCSP) no procede la división por lotes del objeto del contrato. Tampoco sería posible una realización independiente de cada una de las partes del contrato que pueda aportar un beneficio a la contratación, sino que, por el contrario, provocaría una mayor complejidad en la gestión administrativa de la misma y en la ejecución del contrato, sin que ello redundara en una mejora de competencia (art. 99 LCSP)

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la



planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, la cual es la contratación del **SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA. VERACIDAD Y FEHACIENCIA.**
- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de SERVICIOS.
- c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 24 MESES con posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una.
- d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:
 - Libertad de concurrencia.
 - Publicidad.
 - Seguridad.
 - Calidad.
 - Eficacia y eficiencia
 - Protección medioambiental (envases, residuos...).
 - Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
 - Cumplimiento de los contratos.
 - Rapidez en el suministro/servicio.
 - Protección de los derechos de los trabajadores.
 - Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
 - Igualdad de género.
 - Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, se **PROPONE**, a la Sra. Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:



OBJETO DEL CONTRATO:

La contratación del servicio postal de notificaciones administrativas (local e interurbano), generadas por el Servicio Murciano de Salud, con presunción legal de veracidad y fehaciencia, consistente en la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, transporte, distribución, y entrega a domicilio de las notificaciones administrativas generadas por el Servicio Murciano de Salud (SMS), así como las actividades complementarias adicionales, incluida la devolución de los envíos cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario, con las garantías y modalidades establecidas en la legislación vigente.

Quedan excluidos del objeto del presente contrato los servicios postales de correo ordinario local e interurbano, incluyendo correo urgente y franqueo en destino.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (desglose del IVA):

Presupuesto base de licitación sin IVA: 1.673.725,40 €

IVA 21%: 134.046,86 €

Presupuesto IVA incluido: 1.807.772,26 €

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS: 24 MESES con posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una.

En Murcia,

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

(fecha y firma electrónica al margen)

Fdo.: 



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE COSTES EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA

El expediente de contratación al que se refiere la presente MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE COSTES tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA, con la finalidad de la correcta práctica de las notificaciones administrativas por parte del Servicio Murciano de Salud, puesto que de ello depende la efectividad de las resoluciones dictadas. Por tanto, con la contratación del servicio postal se pretende la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, transporte, distribución, y entrega a domicilio de las notificaciones administrativas generadas por dicha entidad, así como las actividades complementarias adicionales, incluida la devolución de los envíos cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario, con las garantías y modalidades establecidas en la legislación vigente.

El presupuesto total de licitación se ha calculado multiplicando la estimación de envíos de distinta tipología y destino, para el plazo de duración del contrato (24 meses), por los precios unitarios de licitación.

Para la determinación del precio de licitación se ha tenido en cuenta los distintos tipos de destino de los envíos o notificaciones administrativas del SMS, así como el consumo estimado, y los precios de mercado, según el siguiente detalle:

Tipo de producto	Precio unitario	Consumo estimado (24 meses)	Importe sin IVA (24 meses)	IVA 21%	Importe total (24 meses)
Local					
Hasta 20 gr. Normalizada	4,87	34.000	165.580,00 €		165.580,00 €
Hasta 50 gr. Sin normalizar	4,97	4.000	19.880,00 €		19.880,00 €
De 50 gr. a 100 gr.	5,5	700	3.850,00 €		3.850,00 €
De 100 gr. a 500 gr.	6,95	500	3.475,00 €		3.475,00 €
De 500 gr. a 1000 gr.	9,95	20	199,00 €		199,00 €
De 1000 gr. a 2000 gr.	10,45	10	104,50 €		104,50 €



13/06/2024 16:45:23

13/06/2024 16:11:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.

Capital			0,00 €		0,00 €
Hasta 20 gr. Normalizada	4,87	60.000	292.200,00 €		292.200,00 €
Hasta 50 gr. Sin normalizar	4,97	10.000	49.700,00 €		49.700,00 €
De 50 gr. a 100 gr.	5,5	1.100	6.050,00 €		6.050,00 €
De 100 gr. a 500 gr.	6,95	800	5.560,00 €		5.560,00 €
De 500 gr. a 1000 gr.	9,95	90	895,50 €		895,50 €
De 1000 gr. a 2000 gr.	10,45	40	418,00 €		418,00 €
Interurbana			0,00 €		0,00 €
Hasta 20 gr. Normalizada	4,87	80.000	389.600,00 €		389.600,00 €
Hasta 50 gr. Sin normalizar	4,97	14.800	73.556,00 €		73.556,00 €
De 50 gr. a 100 gr.	5,5	2.000	11.000,00 €		11.000,00 €
De 100 gr. a 500 gr.	6,95	1.600	11.120,00 €		11.120,00 €
De 500 gr. a 1000 gr.	9,95	160	1.592,00 €		1.592,00 €
De 1000 gr. a 2000 gr.	10,45	60	627,00 €		627,00 €
Buofax Online			0,00 €		0,00 €
Importe fijo por envío	6,79	40	271,60 €	57,04 €	328,64 €
Importe fijo por página	0,95	40	38,00 €	7,98 €	45,98 €
Servicios adicionales			0,00 €		0,00 €
Aviso de recibo	1,86	6.000	11.160,00 €	2.343,60 €	13.503,60 €



Gestión entrega notificación	2,1	210.000	441.000,00 €	92.610,00 €	533.610,00 €
Retorno de información	0,72	40	28,80 €	6,05 €	34,85 €
Prueba entrega electrónica	0,91	204.000	185.640,00 €	38.984,40 €	224.624,40 €
PEE Bufofax Online	4,5	40	180,00 €	37,80 €	217,80 €
TOTALES			1.673.725,40 €	134.046,86 €	1.807.772,26 €

Por consiguiente, el presupuesto total de licitación para los servicios descritos en el PPT y para el plazo de duración del contrato es el siguiente:

El presupuesto base de licitación (Art. 100 LCSP), para un periodo de 24 meses, asciende a 1.807.772,26 € (Presupuesto IVA excluido: 1.673.725,40 €, IVA 21%: 134.046,86 €), a razón de:

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto IVA Excluido (24 meses)	1.673.725,40 €
IVA 21%	134.046,86 €
Presupuesto Base de Licitación (24 meses):	1.807.772,26 €

La cifra indicada corresponde al presupuesto máximo de licitación que debe aprobarse, ya que el contratista se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el mismo se defina con exactitud al tiempo de su celebración, por estar subordinadas a las necesidades del Servicio Murciano de Salud. La concreción final se producirá durante la ejecución del contrato en función de dichas necesidades.

Teniendo en cuenta los usos y prácticas habituales en este tipo de contratos y con carácter meramente orientativo, la distribución del importe correspondiente a la base imponible queda desglosada en la siguiente forma:

13/06/2024 16:45:23
13/06/2024 16:11:43
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Concepto	Importe
Costes directos (74%)	1.238.556,80 €
Costes indirectos (22%)	368.219,59 €
Otros gastos eventuales (4%)	66.949,02 €
Total sin IVA	1.673.725,40 €
Impuestos indirectos	134.046,86 €
TOTAL (24 meses)	1.807.772,26 €

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente el inicio del expediente para contratación del SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA, mediante el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 169 y 170 de la LCSP, de acuerdo con lo establecido en el art. 131 LCSP, y al amparo de lo dispuesto en el art. 168.a) 2º de la LCSP, que establece que podrá utilizarse este procedimiento "cuando...los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones:...que no exista competencia por razones técnicas...". De conformidad con lo indicado, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., SME, Unipersonal es la única empresa que puede llevar a efecto el servicio objeto de este contrato.

Jefa de Servicio de Régimen Interior

[Redacted signature]
(Firmado electrónicamente al margen)

Secretario General Técnico SMS

[Redacted signature]
(Firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General Técnica



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA.

22/05/2024 12:58:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON PRESUNCIÓN LEGAL DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio postal de notificaciones administrativas (local e interurbano). El servicio postal objeto de este contrato comprende la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, transporte, distribución, y entrega a domicilio de las notificaciones administrativas generadas por el Servicio Murciano de Salud (SMS), así como las actividades complementarias adicionales, incluida la devolución de los envíos cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario, con las garantías y modalidades establecidas en la legislación vigente.

Quedan excluidos del objeto del presente contrato los servicios postales de correo ordinario local e interurbano, incluyendo correo urgente y franqueo en destino.

Sin perjuicio de las particularidades que se indican en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y en el presente PPT, la prestación de los servicios postales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y por el RD. 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales, modificado por el RD 503/2007, de 20 de abril, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la Ley 43/2010, y por la demás normativa que desarrolle, modifique o sustituya a la normativa sectorial antes citada durante la vigencia del contrato.

2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La recogida de las cartas u objetos postales, será diaria (de lunes a viernes, excepto festivos, al menos una vez por la mañana, antes de las 14 horas) y se realizará en las dependencias del SMS dónde se establezca para tal fin.

El SMS se compromete al depósito de los objetos postales en los puntos de recogida relacionados en el Anexo II del presente pliego.

Dichas remesas de envíos se acompañarán de un albarán de entrega en el que se reflejarán, de cada remesa, los siguientes datos:



- Cliente: SERVICIO MURCIANO DE SALUD;
NIF: Q-8050008E. Unidad de facturación y centro de coste.

- Número total de envíos que incluye la remesa, desglosados según su tramo de peso y tipo de envío.

La empresa adjudicataria del contrato deberá disponer de una página web que permita elaborar los albaranes o, en su defecto, proporcionar una herramienta informática que permita la elaboración de los mismos a través de las TIC'S (por medios electrónicos, telemáticos y/o informáticos).

Los albaranes diarios que el contratista retire acompañados de los envíos incluidos y detallados en aquellos, deberán ser validados devueltos al mismo punto de su retirada con el conforme o con las rectificaciones que entienda que deban realizarse.

El servicio de notificaciones administrativas del SMS se prestara en todo el territorio nacional. El adjudicatario del contrato deberá de disponer de una red mínima de oficinas abiertas al público y a pie de calle para el depósito y recogida de las notificaciones administrativas. Se exige disponer, al menos, de una oficina abierta al público con personal debidamente capacitado, en cada capital de provincia de España, y en la capital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichas oficinas deberán estar abiertas al público, al menos durante 6 horas diarias de lunes a viernes, distribuido dicho período en horario de mañana y tarde.

Sin perjuicio de las prescripciones relativas al personal de la empresa adjudicataria, el servicio dispondrá de una estructura organizativa adaptada a las exigencias administrativas del SMS a fin de garantizar la consecución de los objetivos de calidad establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la plena satisfacción de las necesidades públicas que persigue la celebración del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá de la plantilla necesaria para la ejecución del contrato conforme a las prescripciones y niveles de calidad exigidos en el presente pliego. Los empleados de la empresa adjudicataria deberán ir uniformados durante las horas en las que se preste el servicio y deberán ir provistos de una credencial o placa de identificación colocada en lugar visible. El coste de los uniformes correrá a cuenta del contratista.

La empresa contratista dispondrá, además, de un Servicio de atención al cliente, desde el inicio del contrato y durante toda su vigencia.



3.- PLAZOS DE ENTREGA Y DEVOLUCIONES.

3.1.- El plazo máximo de entrega por el contratista a los destinatarios de las notificaciones administrativas de este contrato, incluidos en cada remesa diaria o en el conjunto de remesas de un mismo día, será para el primer intento de:

Destino local (LO): 2 días.

Destino interurbano provincial (D1): 3 días.

Destino interurbano interprovincial (D2): 4 días.

A efectos del cómputo de estos plazos máximos de entrega, quedan excluidos los sábados, domingos y días festivos.

3.2.- El segundo intento se realizará, cuando el primer intento resulte infructuoso, en todos los ámbitos o destinos, dentro de los 3 días siguientes al primer intento y en hora distinta, preferentemente en franja horaria distinta (mañana/tarde), siempre que sea posible.

3.3.- Permanencia en lista: 7 días, para los envíos que no hayan podido ser entregados a domicilio por ausencia o por cualquier otra causa no imputable a la Administración notificante, tras los dos intentos de entrega sin efecto, en el segundo de los cuales se deberá dejar al destinatario un aviso de llegada en su buzón o correspondiente casillero domiciliario, indicándole la posibilidad de personación ante la dependencia del adjudicatario al objeto de hacerle entrega de la notificación, así como el plazo y circunstancias relativas al segundo intento de entrega.

3.4.- El plazo máximo de devolución a la Administración contratante o remitente de las notificaciones no entregadas en destino será de entre 10 y 15 días.

A estos efectos, los posibles distintos TIPOS DE DESTINO de los envíos o notificaciones administrativas del SMS son:

1.- Destino Local: para los envíos dirigidos a los códigos postales del 30001 al 30012 y 30070, 30071 y 30080 de la ciudad de Murcia.

2.- Destino 1, interurbano: para los envíos dirigidos a ciudades capitales de provincia y demás localidades de más de 50.000 mil habitantes, de dentro y fuera de la provincia de Murcia.

3.- Destino 2, interurbano: para los envíos dirigidos al resto de poblaciones y códigos postales del territorio nacional.

4.-PENALIDADES POR PÉRDIDA O EXTRAVÍO E INDEMNIZACIONES

4.1.- En caso de pérdida o extravío se podrá imponer al adjudicatario del contrato una penalidad de 30 € por cada objeto postal o carta perdido o extraviado.



Se entenderá que hay pérdida o extravío cuando haya transcurrido el plazo máximo de 30 días hábiles desde la admisión por el contratista de la remesa en la que se hayan incluido las notificaciones administrativas (posteriormente perdidos o extraviados), y no se haya comunicado al SMS conforme al pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP) o al presente de prescripciones técnicas (PPT) y demás documentación esencial del procedimiento de contratación, el resultado con entrega efectiva o, en otro caso, no se le haya devuelto el envío (carta o sobre cerrado con las notificaciones administrativas) no entregado en destino debidamente cumplimentado.

El importe de esta penalidad por pérdida o extravío, conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se fijará por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. Con carácter general, se deducirá de la primera factura mensual posterior a la producción del hecho (pérdida o extravío) y del acto que fije el importe de la penalidad.

4.2.- Además de la exigencia de la penalidad prevista en el apartado anterior, cuando sea el acuse de recibo el que haya sido extraviado o no cumplimentado debidamente, el SMS podrá optar por requerir al adjudicatario una certificación de la entrega en destino del envío o la cumplimentación correcta del acuse de recibo, cuando no haya podido hacerse la entrega en destino, todo ello sin perjuicio de lo establecido en materia de penalidades en los artículos 192 a 194 LCSP.

4.3.- El importe de las penalidades a las que se refieren los dos apartados anteriores no excluye la obligación del contratista de indemnizar a esta Administración contratante por los daños y perjuicios originados por la demora o retraso en la entrega de las cartas u objetos postales o por la pérdida de los mismos por causas imputables al contratista, y ello sin perjuicio de la obligación genérica del contratista de indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, establecida en el artículo 192 LCSP.

A esos efectos, el adjudicatario deberá presentar ante el Servicio Murciano de Salud, antes de la firma del contrato, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños y perjuicios derivados de la realización de la actividad contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros, así como en las notificaciones administrativas que el asegurado/adjudicatario recoja o admita para su entrega en destino, en ejecución del presente contrato y durante toda su vigencia, incluida su posible prórroga. Dicha póliza garantizará el pago por la aseguradora de la indemnización que



corresponda abonar al asegurado hasta el límite de 300.000,00 € por siniestro o acto indemnizable, como mínimo.

No obstante, si el retraso o pérdida fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195 LCSP.

5.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DEL CONTRATISTA.

La oficina de la empresa contratista encargada de la admisión masiva de las remesas y envíos de notificaciones administrativas del SMS, deberá tener el personal y los medios materiales suficientes para gestionar la admisión simultánea y masiva de remesas y envíos del SMS, procedentes de cualquiera de las oficinas de esta Administración contratante.

El adjudicatario-contratista devolverá las notificaciones no entregadas en destino, por distintas causas, a la misma dirección del SMS desde donde los hubiera recogido o admitido, y conste en el membrete, en el remite o, en su caso, en la tarjeta de acuse. Las devoluciones se justificarán en el dorso del sobre con las causas concretas que las motiven, o, en su caso, mediante marca en la correspondiente casilla pre-impresa, debiendo constar además la firma del repartidor. Habrá que indicar en el anverso de las cartas u objetos postales la fecha de devolución al SMS.

6.- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

6.1.- La empresa contratista tendrá que designar a un responsable que ejercerá como interlocutor directo con el responsable del contrato del SMS, para hacer frente a todas las comunicaciones recíprocas y posibles incidencias que puedan surgir durante el periodo de ejecución y vigencia del contrato.

6.2.- El adjudicatario deberá disponer de los servicios telemáticos seguros de retorno de información, y de digitalización, a efectos de la prestación del servicio en la forma que se detalla a continuación:

- El servicio de retorno de información se realizará mediante procedimientos telemáticos, con los distintos resultados de las notificaciones.
- El servicio de digitalización supondrá, en su caso, la recepción de las imágenes de los avisos de recibo a través de fichero electrónico.

A esos efectos, con el fin de incrementar la eficacia en el seguimiento y control de las notificaciones y satisfacer las necesidades de información del SMS, la empresa adjudicataria dispondrá de un diseño operativo de seguimiento y devolución de la información al remitente que incorpore el sistema de grabación y devolución telemática de la información del resultado



de los eventos contemplados en las notificaciones y de las imágenes digitalizadas de los acuses, en su caso, además de su devolución física. Alternativamente al sistema del acuse de recibo físico, la empresa adjudicataria dispondrá de un sistema de Prueba de Entrega Electrónica (PEE).

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio ajustándose a las especificaciones que se incluyen en el presente Pliego y en la restante documentación del expediente relativo al presente contrato antes indicada, acreditando que cuenta con los medios informáticos necesarios para su prestación y asumiendo las modificaciones que requiera su aplicación para adaptarse a las necesidades del SMS.

6.3.- Además, la empresa adjudicataria dispondrá de los medios necesarios para que el SMS pueda realizar envíos urgentes y/o relevantes y bajo la forma de notificaciones administrativas de manera que tengan el carácter de prueba frente a terceros, tanto del contenido de la notificación como de su recepción, mediante el envío de BUROFAX ONLINE para la tramitación de aquellas notificaciones administrativas que tengan consideración de urgentes y/o relevantes por parte de los servicios del SMS. Este servicio deberá contar con acuse de recibo o PEE.

6.4.- La empresa contratista tendrá la obligación de informar con la antelación suficiente al responsable del contrato del SMS, acerca de cualquier variable o circunstancia que modifique o afecte a la adecuada y habitual prestación del servicio y, en especial, de las siguientes:

- Modificación de la organización y planificación del servicio.
- Introducción de métodos y técnicas de trabajo distintos a los acordados.
- Modificación, traslado y apertura de nuevas sedes.

6.5.- En los supuestos de suspensión o alteración grave del servicio, la empresa contratista, salvo en los casos de fuerza mayor, habrá de poner en conocimiento del responsable del contrato del SMS, con una antelación mínima de siete días, cualquier situación de conflicto o circunstancia que pudiera afectar gravemente a la adecuada y habitual prestación del servicio.

La empresa contratista estará obligada en estos casos a garantizar los servicios mínimos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6.6.- La empresa contratista dispondrá de la plantilla necesaria para la ejecución del contrato conforme a las prescripciones y niveles de calidad exigidos en el presente pliego, en el PCAP y en la restante documentación por la que se ha de regir el presente contrato.

Cualquier incidencia no imputable al SMS, que dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de la empresa contratista, tendrá que ser puesta en conocimiento del responsable del contrato del SMS y de las unidades del SMS receptoras del servicio, en el plazo máximo de 3 días hábiles, para su consideración y resolución entre el responsable del contrato del SMS y el responsable o interlocutor/a directo designado por el contratista.



6.7.- La empresa contratista deberá cumplir las obligaciones establecidas en las normas en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en la legislación vigente en esta materia aplicable con carácter general como en las normas internas de la CARM y del SMS y, en su caso, del propio contratista.

7.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO POSTAL DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SMS.

La entrega de las notificaciones administrativas por parte del SMS al adjudicatario para la prestación del servicio podrá hacerse de forma manual mediante la correspondiente relación, o de forma automatizada mediante el correspondiente fichero o envío telemático. En ambos casos se acompañara el albarán de entrega y los trámites deberán ser realizados por el adjudicatario en la forma que se determina en la normativa vigente en materia de notificaciones administrativas, debiendo tener dichas características esenciales la prestación integral del servicio objeto del contrato.

A efectos de control de calidad y posibles reclamaciones, la empresa o entidad adjudicataria deberá estampar en todos los envíos o notificaciones administrativas del SMS que se le confíen para la prestación del servicio objeto de este contrato su sello o cualquier otra identificación inequívoca.

Las principales especificaciones para el funcionamiento del sistema operativo, tanto **automatizado como no automatizado**, tendente a la adecuada prestación del servicio objeto del contrato son las siguientes:

A.- Descripción del servicio.

La prestación del servicio de distribución de notificaciones administrativas del SMS se realizara con los medios habituales del operador-adjudicatario, y el retorno de la información al SMS se efectuará por vía telemática.

Todos los envíos objeto de este contrato tienen la consideración de notificaciones administrativas, certificadas, con dos intentos de entrega a domicilio y permanencia en lista, por parte del adjudicatario y se cursan acompañados de un aviso de recibo o PEE.

B.- Características del servicio de notificaciones administrativas del SMS a prestar.

1. Los dos intentos de entrega a domicilio, se harán según el procedimiento común de distribución de notificaciones administrativas, ajustado a lo previsto con carácter general en el artículo 42 y concordantes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Aviso de llegada en caso de ausencia del destinatario o receptor en su domicilio en el segundo intento de entrega, y pase a lista del envío, donde permanecerá 7 días naturales a disposición del destinatario. Transcurridos los 7 días sin que el envío sea retirado por el destinatario o persona autorizada, se devolverá al SMS remitente, en los plazos anteriormente indicados.

3. Retorno de la información con los datos del resultado final de la entrega vía telemática.

4. Devolución material –física-, y en los plazos antes indicados, de las notificaciones administrativas del SMS no entregadas en unión de sus respectivos acuses de recibo (cumplimentados con los datos referidos a los dos intentos de entrega y causas de la no entrega) por una parte, y por otra, de los avisos de recibo de las notificaciones entregadas, debidamente cumplimentados con los datos referentes a la entrega.

5. Prueba de Entrega Electrónica (PEE). El adjudicatario ofrecerá un sistema alternativo que permita recoger y hacer llegar al SMS la situación final de sus notificaciones y, en algunos casos, sus estados intermedios, así como todos los datos referentes a su entrega, devolución, rechazo o caducidad, en formato electrónico.

Los documentos PEE incorporarán un Código Seguro de Verificación (CSV) que permita su cotejo por el remitente, destinatario o un tercero, a través de un visor web proporcionado por el adjudicatario, verificando la integridad de cualquier PEE.

C.- Acondicionamiento de los envíos y presentación de las remesas.

1) Fichero de datos:

El SMS deberá presentar al adjudicatario un fichero por cada remesa con los datos identificativos de cada uno de los envíos postales (en este caso, sus notificaciones administrativas) incluidos en dicha remesa, que deberá cumplir todas las especificaciones técnicas del procedimiento que se acuerde entre las partes cuando se trate de notificaciones administrativas informatizadas.

2) Identificación:

Cada envío o notificación administrativa individualizada deberá estar identificado por un **código de barras**, que contendrá datos sobre el producto (en este caso, notificaciones administrativas del SMS), número de remesa, número del envío certificado y aviso de recibo normalizado.

3) Presentación y/o preparación de las remesas de notificaciones del SMS para su recogida por el adjudicatario.



a.- En el caso de notificaciones administrativas informatizadas, el SMS enviará telemáticamente al adjudicatario un fichero informático por cada remesa que contendrá los datos necesarios de todos los envíos o notificaciones administrativas incluidos en aquella y de sus correspondientes avisos de recibo cumplimentados por el contratante en cuanto a los datos necesarios para su distribución y entrega en destino.

b.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las remesas o conjunto de notificaciones administrativas individualizadas con sus respectivos avisos de recibo se recogerán por el adjudicatario en las dependencias del SMS o donde ésta determine, según acuerdo establecido.

c.- Todas y cada una de las remesas de notificaciones administrativas, sean informatizadas o depositadas para su recogida por el adjudicatario, irán acompañadas del correspondiente **ALBARÁN DE ENTREGA** confeccionado por el SMS con los medios o aplicaciones facilitados por el adjudicatario y de acuerdo a los requisitos establecidos por ambas partes.

Los albaranes de entrega de cada remesa que el adjudicatario reciba por medios telemáticos o que retire materialmente acompañados de los envíos (notificaciones administrativas) incluidos y detallados en aquellos, deberán ser validados por la empresa contratista y se devolverán al mismo punto de su retirada (del SMS) con la validación por vía telemática o con la conformidad material, sin perjuicio de reseñar las rectificaciones que entienda que deban realizarse con carácter previo a su validación o conformidad.

D.- Tratamiento de los avisos de recibo de las notificaciones administrativas entregadas y de las notificaciones que hayan podido ser entregadas.

El adjudicatario remitirá o devolverá al SMS contratante-remitente o a quién éste determine, las notificaciones administrativas que no hayan podido ser entregadas (en unión de sus respectivos avisos de recibo, debidamente cumplimentados con los datos referidos a los dos intentos de entrega y a las causas por la que no se pudo efectuar la entrega) y, separadamente, los avisos de recibo de las notificaciones que sí hayan sido entregadas, debidamente cumplimentados con los datos referidos a la entrega, en el caso de que la gestión se haya realizado en papel.

Si la notificación se realiza mediante Prueba de Entrega Electrónica (PEE), éstas se remitirán en formato XML, con plena validez jurídica, aunque también se podrán remitir en formato PDF, prescindiendo en este caso del papel en la gestión del resultado de sus notificaciones

E.- Retorno de la información.



El retorno de la información del evento producido para cada envío o notificación administrativa será remitido por el adjudicatario al SMS, por vía telemática, diariamente o con la frecuencia acordada entre ambas partes.

El cierre informático de cada remesa, que supone dar por finalizado el retorno de la información de todos los envíos (en este caso, notificaciones administrativas) que la componen, se realizará en el intervalo de 30 a 50 días desde la recepción, recogida o admisión de la remesa por el adjudicatario, debiendo estar en ese plazo retornada la información referida al menos al 90% de los envíos contenidos en la remesa.

F.- Devolución de los avisos de recibo de las notificaciones entregadas, así como de las notificaciones no entregadas:

Diariamente, o con la frecuencia acordada entre ambas partes, los avisos de recibo de los envíos o notificaciones administrativas entregados en destino por una parte y los envíos o notificaciones administrativas no entregados por otra parte, una vez grabados en el sistema, se devolverán por el adjudicatario en cajas abiertas conteniendo por un lado los paquetes de avisos de recibo de los envíos entregados y por otro, separados, los envíos o notificaciones administrativas no entregados. Igualmente, en su caso, se remitirán al SMS las imágenes digitalizadas correspondientes, según el orden y clasificación producida por el sistema para cada envío. Los envíos o notificaciones administrativas no entregadas se devolverán por el contratista a la persona o entidad autorizada para su recepción en el mismo punto de recogida de los relacionados en el Anexo II.

G.- Acceso a la información de los envíos

La información sobre los envíos realizados por el SMS deberá estar disponible para su consulta, en la página WEB del adjudicatario (localizador de envíos), al menos durante un año, desde la admisión del envío por parte del adjudicatario.

8.- CONTROL DE CALIDAD.

8.1.- La calidad técnica del servicio prestado será responsabilidad de la empresa contratista, así como el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente pliego, en el PCAP y en la restante documentación por la que se ha de regir el presente contrato, y de las instrucciones y directrices que al respecto establezca el SMS durante la vigencia del contrato.

8.2.- El SMS se reserva el derecho de poder llevar a cabo en cualquier momento el seguimiento y control de la prestación del servicio contratado. Este control podrá realizarse por el personal del SMS contratante que a tal fin sea designado, que actuarán en coordinación con el/los interlocutor/es designados a tal efecto por el contratista.



8.3.- El adjudicatario-contratista está obligado a investigar, sin ningún coste adicional para el SMS, los hechos manifestados en las reclamaciones efectuadas por los ciudadanos, referidos o relacionados con la prestación del servicio contratado, poniendo todos los recursos a su alcance para aclararlos, realizando a la mayor brevedad posible los informes que sean necesarios, a requerimiento del SMS.

8.4.- A efectos de control, calidad y posibles reclamaciones, la empresa adjudicataria deberá estampar en todos los objetos postales y cartas del SMS que se le confíen, su sello o cualquier otra identificación inequívoca.

8.5.- Se informará por parte de la empresa contratista al SMS, con una periodicidad trimestral como mínimo, de las incidencias que surjan en el reparto de las cartas u objetos postales del SMS.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Por parte de los Órganos Directivos del SMS se designará un responsable del contrato cuya función será la de velar por el correcto desarrollo del servicio.

10.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La empresa adjudicataria asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General Técnica



En el supuesto de que la empresa adjudicataria destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Las medidas de seguridad implantadas se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Servicio Murciano de Salud.

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR

(Documento firmado electrónicamente al margen)

22/05/2024 12:58:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General Técnica



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	Notificaciones administrativas estimadas y precios unitarios máximos
ANEXO II	Puntos de recogida en Centros del SMS
ANEXO III	Unidades de Facturación
ANEXO IV	Oferta económica.

22/05/2024 12:58:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



ANEXO I

"NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS"

Tipo de producto	Precio unitario	Consumo estimado (24 meses)
Local		
Hasta 20 gr. Normalizada	4,87	34.000
Hasta 50 gr. Sin normalizar	4,97	4.000
De 50 gr. a 100 gr.	5,5	700
De 100 gr. a 500 gr.	6,95	500
De 500 gr. a 1000 gr.	9,95	20
De 1000 gr. a 2000 gr.	10,45	10
Capital		
Hasta 20 gr. Normalizada	4,87	60.000
Hasta 50 gr. Sin normalizar	4,97	10.000
De 50 gr. a 100 gr.	5,5	1.100
De 100 gr. a 500 gr.	6,95	800

22/05/2024 12:58:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación



De 500 gr. a 1000 gr.	9,95	90
De 1000 gr. a 2000 gr.	10,45	40
Interurbana		
Hasta 20 gr. Normalizada	4,87	80.000
Hasta 50 gr. Sin normalizar	4,97	14.800
De 50 gr. a 100 gr.	5,5	2.000
De 100 gr. a 500 gr.	6,95	1.600
De 500 gr. a 1000 gr.	9,95	160
De 1000 gr. a 2000 gr.	10,45	60
Burofax Online		
Importe fijo por envío	6,79	40
Importe fijo por página	0,95	40
Servicios adicionales		
Aviso de recibo	1,86	6.000
Gestión entrega notificación	2,1	210.000
Retorno de información	0,72	40
Prueba entrega electrónica	0,91	204.000



PEE Burofax Online	4,5	40
--------------------	-----	----

ANEXO II "PUNTOS DE RECOGIDA"

REAS DE SALUD/HOSPITALES REFERENCIA		DIRECCIÓN POSTAL
REA SALUD I	HOSPITAL G.U. "VIRGEN ARRIXACA"	Ctra Madrid/Cartagena 30120 EL PALMAR
ÁREA SALUD II	HOSPITAL U. "STA M. ROSELL"	Paseo Alfonso XIII, 61 30071 CARTAGENA
	HOSPITAL U. "SANTA LUCÍA"	C/ Mezquita, s/n Paraje de los Arcos 30202 CARTAGENA
ÁREA SALUD III	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	Ctra Nacional 340 KM 589 30800 LORCA
ÁREA SALUD IV	HOSPITAL C. NOROESTE	Avda Miguel Espinosa nº 1 30400 CARAVACA DE LA CRUZ
ÁREA SALUD V	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Avda de la Feria s/n 30510 YECLA
ÁREA SALUD VI	HOSPITAL G. U. "MORALES MESEGUER"	c/ Marqués de los Vélez s/n 30008 MURCIA
REA SALUD VII	HOSPITAL G. U. "REINA SOFÍA"	Avda. Intendente Jorge Palacios,1-

22/05/2024 12:58:35
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro.



22/05/2024 12:58:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

		30003 MURCIA
ÁREA SALUD VIII	HOSPITAL U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	Pasaje Torre Octavio 30739 POZO ALEDO
REA SALUD IX	HOSPITAL "VEGA ALTA LORENZO GUIRAO"	Ctra. Abarán, s/n 30130 CIEZA
	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	C/ Lorca, 58 30120 EL PALMAR
	GERENCIA "061"	C/ Escultor Sánchez Lozano, 7-2ª planta 30005 MURCIA
	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN	Ronda de Garay, s/n 30003 MURCIA
		Paseo Alfonso XIII Edif. Anexo al Hospital Santa Mª del Rosell 30203 CARTAGENA
		C/ Floridablanca H. Santa Rosa de Lima 30800 LORCA
	UNIDAD REGIONAL DE TARJETA SANITARIA (ÓRGANOS CENTRALES)	C/ Pinares, 4 30001 MURCIA
	SERVICIO MURCIANO DE SALUD (ÓRGANOS CENTRALES)	
	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	
	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	
	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	C/ Central, nº 7
	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	30100 ESPINARDO



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL

ANEXO III "UNIDADES DE FACTURACIÓN"

UNIDADES FACTURACIÓN	TITULAR FACTURA	CENTROS INCLUIDOS EN FACTURA
1	AREA SALUD I-MURCIA OESTE Ctra Madrid/Cartagena 30120 EL PALMAR	HOSPITAL G.U. "VIRGEN ARRIXACA" Ctra.Madrid-Cartagena 30120 EL PALMAR
2	ÁREA SALUD II-CARTAGENA Paseo Alfonso XIII, 61 30071 CARTAGENA	H.U. "STA M^a ROSELL" Paseo Alfonso XIII, 61 30071 CARTAGENA H.U. SANTA LUCÍA C/ Mezquita, s/n Paraje de los Arcos 30202 CARTAGENA
3	ÁREA SALUD III-LORCA Ctra Nacional 340 KM 589 30800 LORCA	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ" Ctra Nacional 340 KM 589 30800 LORCA
4	ÁREA SALUD IV-NOROESTE Avda Miguel Espinosa nº 1 30400 CARAVACA DE LA	HOSPITAL C. NOROESTE Avda Miguel Espinosa nº 1 30400 CARAVACA DE LA CRUZ



	CRUZ		
5	ÁREA SALUD V-ALTIPLANO Avda de la Feria s/n 30510 YECLA		HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO" Avda de la Feria s/n 30510 YECLA
6	ÁREA SALUD VI-VEGA MEDIA c/ Marqués de los Vélez s/n 30008 MURCIA		HOSPITAL G. U. "MORALES MESEGUER" c/ Marqués de los Vélez s/n 30008 MURCIA
7	ÁREA SALUD VII-MURCIA ESTE Avda. Intendente Jorge Palacios, 1-30003 MURCIA		HOSPITAL G. U. "REINA SOFÍA" Avda. Intendente Jorge Palacios, 1- 30003 MURCIA
8	ÁREA SALUD VIII-MAR MENOR Pasaje Torre Octavio 30739 POZO ALEDO		HOSPITAL "LOS ARCOS DEL MAR MENOR" Pasaje Torre Octavio 30739 POZO ALEDO
9	ÁREA SALUD IX-VEGA ALTA Ctra. Abarán s/n 30130 CIEZA		H. "VEGA ALTA LORENZO GUIRAO" Ctra Abarán s/n 30130 CIEZA
10	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN"		C/ Lorca, 58 30120 EL PALMAR



22/05/2024 12:58:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

	ALBERCA"	
	C/ Lorca, 58 30120 EL PALMAR	
11	GERENCIA "061" C/ Escultor Sánchez Lozano, 7-2ª planta	C/ Escultor Sánchez Lozano, 7-2ª planta 30005 MURCIA
12	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN Ronda de Garay, s/n 30003 MURCIA	Ronda de Garay, s/n 30003 MURCIA
		Paseo Alfonso XIII Edif. Anexo al Hospital Santa Mª del Rosell 30203 CARTAGENA
		C/ Floridablanca H. Santa Rosa de Lima 30800 LORCA
13	SERVICIO MURCIANO DE SALUD (ÓRGANOS CENTRALES)	
	UNIDAD REGIONAL DE TARJETA SANITARIA C/ Pinares, 4 30001 MURCIA	C/ Pinares, 4 30001 MURCIA
	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	C/ Central, nº 7



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General Técnica



**DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
HOSPITALARIA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL

30100 ESPINARDO

**C/ Central, nº 7
30100 ESPINARDO**

22/05/2024 12:58:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



ANEXO IV OFERTA ECONÓMICA

Tipo de producto	Precio unitario	Consumo estimado (24 meses)	Importe sin IVA (24 meses)	IVA 21%	Importe total (24 meses)
Local					
Hasta 20 gr. Normalizada	4,87	34.000	165.580,00 €		165.580,00 €
Hasta 50 gr. Sin normalizar	4,97	4.000	19.880,00 €		19.880,00 €
De 50 gr. a 100 gr.	5,5	700	3.850,00 €		3.850,00 €
De 100 gr. a 500 gr.	6,95	500	3.475,00 €		3.475,00 €
De 500 gr. a 1000 gr.	9,95	20	199,00 €		199,00 €
De 1000 gr. a 2000 gr.	10,45	10	104,50 €		104,50 €
Capital			0,00 €		0,00 €
Hasta 20 gr. Normalizada	4,87	60.000	292.200,00 €		292.200,00 €
Hasta 50 gr. Sin normalizar	4,97	10.000	49.700,00 €		49.700,00 €
De 50 gr. a 100 gr.	5,5	1.100	6.050,00 €		6.050,00 €
De 100 gr. a 500 gr.	6,95	800	5.560,00 €		5.560,00 €



De 500 gr. a 1000 gr.	9,95	90	895,50 €		895,50 €
De 1000 gr. a 2000 gr.	10,45	40	418,00 €		418,00 €
Interurbana			0,00 €		0,00 €
Hasta 20 gr. Normalizada	4,87	80.000	389.600,00 €		389.600,00 €
Hasta 50 gr. Sin normalizar	4,97	14.800	73.556,00 €		73.556,00 €
De 50 gr. a 100 gr.	5,5	2.000	11.000,00 €		11.000,00 €
De 100 gr. a 500 gr.	6,95	1.600	11.120,00 €		11.120,00 €
De 500 gr. a 1000 gr.	9,95	160	1.592,00 €		1.592,00 €
De 1000 gr. a 2000 gr.	10,45	60	627,00 €		627,00 €
Buofax Online			0,00 €		0,00 €
Importe fijo por envío	6,79	40	271,60 €	57,04 €	328,64 €
Importe fijo por página	0,95	40	38,00 €	7,98 €	45,98 €
Servicios adicionales			0,00 €		0,00 €
Aviso de recibo	1,86	6.000	11.160,00 €	2.343,60 €	13.503,60 €
Gestión entrega notificación	2,1	210.000	441.000,00 €	92.610,00 €	533.610,00 €
Retorno de información	0,72	40	28,80 €	6,05 €	34,85 €
Prueba entrega electrónica	0,91	204.000	185.640,00 €	38.984,40 €	224.624,40 €



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General Técnica



PEE Burofax Online	4,5	40	180,00 €	37,80 €	217,80 €
TOTALES			1.673.725,40 €	134.046,86 €	1.807.772,26 €

22/05/2024 12:58:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de

EXPTE Nº: CSE/9999/1101139582/24/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED] jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.807.772,26 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83002077	62929001
83002079	62929001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.